



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial



ORDEN del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, para la modificación de la Orden 513/2021 por la que se aprobó la convocatoria de subvenciones derivadas del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regula las subvenciones a otorgar en actuaciones de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (programa PREE 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR). Componente 2. Inversión 4.

ANTECEDENTES.

1.- El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance para impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, abrirá una oportunidad extraordinaria para nuestro país. En este contexto, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR), traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, constituyendo un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la Administración pública.

2.- En el citado contexto se dictó el **Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto**, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (programa PREE 5000), incluido en el programa de regeneración y reto demográfico del plan de rehabilitación y regeneración urbana, (BOE núm.185, de fecha 4 de agosto de 2021) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante, R.D. 691/2021).

Según se preveía en el artículo 1.2 del propio Real Decreto, dicha norma suponía la **aprobación de las bases reguladoras** para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva que se otorguen por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias directas de las subvenciones.

Asimismo, el artículo 7 distribuyó el presupuesto entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, asignando a las Islas Canarias un importe total de **novecientos diecisiete mil quinientos euros (917.500 ,00 €)**.

Por su parte, en el artículo 17.14 se preveía que, *“(…) Las comunidades autónomas podrán establecer en sus convocatorias el coste elegible máximo y mínimo de las actuaciones que serán objeto de ayuda dentro del programa. (…)”*.

3.- La finalidad de estas ayudas era ejecutar el Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, constituyendo una actuación incluida en la Inversión I4 “Programa de regeneración y reto demográfico”, del componente 2 denominado “Implementación de la Agenda Urbana

1

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

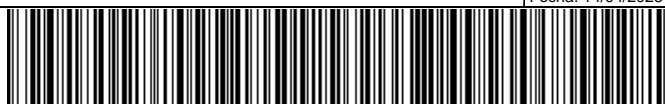
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 14/04/2023 - 11:13:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0s1CX0IAu0LJGQ9841-geU9sv0ixfCtR-



El presente documento ha sido descargado el 14/04/2023 - 13:43:01

Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”.

La ejecución de este programa contribuiría a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares, que favorecieran la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo establecido por el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

A estos efectos, se entiende por municipios de reto demográfico los municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

4.- En el contexto indicado, y para la ejecución de parte del crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación de los Programas asignados a la gestión autonómica, se optó por la tramitación de un procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuya convocatoria se aprobó mediante Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial número 513/2021, de 28 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) número 268, de 30 de diciembre de 2021.

En desarrollo de la previsión contenida en el artículo 17.14 del R.D. 691/2021, la orden de convocatoria estableció, en el **apartado quinto, número 11 de su anexo**, y en relación a las actuaciones subvencionables, que “(...) se limita el **coste elegible máximo a 9.000 euros por vivienda o local**. En caso de actuaciones en otro tipo de edificios, se limitará dicho coste máximo elegible a cada 100 m² de inmueble, calculándose proporcionalmente la ayuda a la dimensión del inmueble en el que se lleve a cabo la actuación. (...)”.

5.- La vigencia del programa de ayudas finalizará el próximo 31 de diciembre de 2023. A fecha actual, habiendo transcurrido la mayor parte del plazo establecido para la presentación de solicitudes a la convocatoria indicada, únicamente se han presentado tres (3) solicitudes que, con los actuales límites máximos respecto al coste elegible, representan apenas el 1,84 % del total de presupuesto disponible.

6.- Al respecto de la opción de establecer un límite máximo y mínimo en el coste elegible, en el plano comparado encontramos comunidades autónomas que, como en el caso de Canarias, en sus respectivas orden de convocatorias han establecido una cantidad máxima (como en el País Vasco), otras que han establecido un límite máximo y otro mínimo (Aragón o Comunidad Valenciana), y otras que han optado por no establecer ni un límite mínimo, ni un límite máximo (Cantabria, Cataluña, Castilla y León, Asturias, Madrid o Galicia).

7.- En este contexto, con el fin de fomentar la presentación de nuevas solicitud y de ampliar el importe subvencionable en aquellas que ya se han presentado, se ha recibido informe propuesta del Director de la Unidad de Proyectos Autonómicos del Programa de Gestión de Fondos Next. Generation E.U., de modificación de la convocatoria, a fin de eliminar el límite máximo subvencionable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

RÉGIMEN JURÍDICO:

I.- Las actuaciones subvencionables se encuentran incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo (en adelante MRR), establecido por el **Reglamento UE 2021/241**, de 12 de febrero de 2021, que regula el instrumento europeo de recuperación denominado «**Next Generation EU**», y en ejecución del mismo, se corresponden con la **Política Palanca III** del PRTR estatal “*Transición energética justa e inclusiva*”, en su **Componente 2** “*Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana*” **Inversión 4** “*Programa de regeneración y reto demográfico*”.

II.- La ejecución de los créditos concedidos para la ejecución de las actuaciones de referencia, estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el MRR y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación, además de lo dispuesto en la respectiva convocatoria y resolución de concesión de las ayudas:

1. El citado **Reglamento UE 2021/241**, por el que se establece el MRR.
2. La **Ley 4/2021**, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control

2

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 14/04/2023 - 11:13:40

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0s1CX0IAu0LJGQ9841-geU9sv0ixfCtR-) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0s1CX0IAu0LJGQ9841-geU9sv0ixfCtR-



El presente documento ha sido descargado el 14/04/2023 - 13:43:01

de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Ley 4/2021).

3. La **Ley 11/2006**, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
4. El **Reglamento (UE) 2020/2094** del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
5. El **Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021**, por el que se aprueba el PRTR.
6. La Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la **aprobación de la evaluación del PRTR** de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo.
7. La normativa que regula la aplicación del **principio de no causar un perjuicio significativo** al medioambiente (DNSH).
8. La normativa aplicable en materia de **prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses**:
 - Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
 - Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero).
 - Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
9. La **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
10. La **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
11. La **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
12. La **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyos procedimientos de concesión y control de las subvenciones serán de aplicación **supletoria** conforme a lo establecido en su artículo 6.2.
13. El **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la medida en que la Ley que desarrolla se aplique de forma supletoria conforme a lo señalado en el punto anterior.
14. El **Decreto 36/2009**, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009).
15. **Real Decreto 691/2021**, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas

PROCEDIMIENTO:

III.- El **artículo 9** del **Decreto 36/2009** se refiere a los trámites e informes previos requeridos para la **“aprobación y modificación de las bases reguladoras”** (iniciativa del órgano gestor, e informes previos de la Dirección General competente en materia de asuntos europeos, del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias y de la Intervención General).

3

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 14/04/2023 - 11:13:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0s1CX0IAu0LJGQ9841-geU9sv0ixfCtR-



El presente documento ha sido descargado el 14/04/2023 - 13:43:01

Sin embargo, la norma citada no exige los mismos trámites para la modificación de la convocatoria, a la que se refiere en su **artículo 14**, señalando (apartado 1) que "(...) las modificaciones de la convocatoria se publicarán en la misma forma que las convocatorias iniciales", y que "en la modificación de las convocatorias deberá concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia", añadiendo que "no podrán modificarse las convocatorias una vez dictada la resolución definitiva de concesión de las subvenciones".

Por su parte la citada **Ley 4/2021** establece en su **artículo 43** que "(1) las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» podrán incorporar la convocatoria de las mismas" y "(2) para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de estas subvenciones sólo serán exigibles el informe del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias y el de la Intervención General al que hace referencia el artículo 9.1 del Decreto 36/2009 (...), sin perjuicio del informe de la Dirección General competente en materia de asuntos europeos a que se refiere el apartado 3 del mencionado artículo 9".

El precepto tampoco establece los mismos requisitos previos para la modificación de la convocatoria, refiriéndose únicamente a las bases reguladoras.

IV.- Considerando las previsiones señaladas en el apartado anterior, en la medida en que la Orden aprobatoria de la convocatoria ha sido previamente informada por los tres departamentos señalados en el artículo 43 citado, nada impide la modificación ahora propuesta, y dado que no supone la necesidad de modificar las bases reguladoras del procedimiento, no altera el presupuesto asignado a la convocatoria ni la distribución plurianual de dicho gasto, ni afecta al cumplimiento de los requisitos exigidos a los sujetos destinatarios de las subvenciones (especialmente los plazos para la ejecución de las actuaciones financiadas), ni a la naturaleza de estas ayudas, no resulta necesario recabar nuevamente los informes indicados, con carácter previo a la modificación de la convocatoria.

ÓRGANOS COMPETENTES:

V.- De conformidad con lo previsto en el **artículo 3.1 del Decreto 36/2009**, "son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente", y "a estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior".

En aplicación de dicha previsión, el **Reglamento Orgánico** de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, en su **artículo 5.13** establece que es competencia del Consejero aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar la convocatoria de las mismas, y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia competitiva como en los de concesión directa. En consecuencia con dicha previsión, será competente para aprobar las modificaciones de las convocatorias que haya aprobado previamente.

INFORMES PREVIOS:

VI.- En aplicación del **artículo 43.2 de la Ley 4/2021**, con carácter previo a la firma de la Orden por la que se aprobó la convocatoria de referencia y sus bases reguladoras, se recabaron los informes de la Dirección General de Asuntos Europeos, la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos y la Intervención General, incorporándose todas las observaciones establecidas en los mismos.

La modificación propuesta no requiere la nueva emisión de ninguno de dichos informes, ya que el precepto los exige para la aprobación de la convocatoria y sus bases reguladoras, no para una modificación de la convocatoria, que, como se ha indicado, no altera el gasto autorizado ni su distribución plurianual prevista.

Por todo lo que antecede, **RESUELVO:**

Primero.- Modificar la Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial número **513/2021**, de 28 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) número 268, de 30 de diciembre de 2021, de convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva derivada del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (programa PREE 5000), incluido en el programa de regeneración y reto demográfico del plan de rehabilitación y regeneración urbana, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

4

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

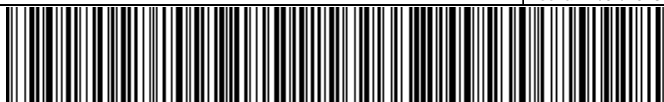
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 14/04/2023 - 11:13:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0s1CX0IAu0LJGQ9841-geU9sv0ixfCtR-



El presente documento ha sido descargado el 14/04/2023 - 13:43:01

En el punto Quinto (Actuaciones subvencionables), apartado 11, del ANEXO.

Donde dice: "En aplicación del apartado 14 del artículo 17 del Real Decreto 691/2021, y con el fin de que las ayudas lleguen a la mayor cantidad de beneficiarios posibles para dar cumplimiento al objetivo previsto en el Anexo V del referido Real Decreto, se limita el coste elegible máximo a 9.000 euros por vivienda o local. En caso de actuaciones en otro tipo de edificios, se limitará dicho coste máximo elegible a cada 100 m² de inmueble, calculándose proporcionalmente la ayuda a la dimensión del inmueble en el que se lleve a cabo la actuación"

Deberá decir: "En aplicación de la posibilidad prevista en el apartado 14, del artículo 17, del Real Decreto 691/2021, y con el fin de que las ayudas lleguen a la mayor cantidad de beneficiarios posibles para dar cumplimiento al objetivo previsto en el Anexo V del referido Real Decreto, no se establece limitación alguna respecto al coste elegible máximo."

Segundo.- Mantener el resto de condiciones de la convocatoria previstas en la Orden 513/2021.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Orden en la misma forma que la convocatoria inicial.

Cuarto.- Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Transparencia o cualquier sitio Web institucional, la presente Orden producirá sus efectos a partir del día de su firma.

Contra la presente Orden podrá interponerse **recurso potestativo de reposición** ante la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o bien interponer **recurso contencioso – administrativo** ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

**Consejero de Transición Ecológica, Lucha
contra el Cambio Climático y Planificación Territorial**

5

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 14/04/2023 - 11:13:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0s1CX0IAu0LJGQ9841-geU9sv0ixfCtR-



El presente documento ha sido descargado el 14/04/2023 - 13:43:01